



## AVISO

**DENUNCIA N°** : 337  
**RADICADO N°** : 2024-EI-00002202  
**FECHA RECIBIDO EN LA ENTIDAD** : 23 de octubre de 2024  
**ENTIDAD** : Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA)  
**DENUNCIANTE** : Anónimo

### DENUNCIA

El día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Contraloría General de Caldas denuncia, radicada bajo el número 2024-EI-00002202 y código de control interno 337-2024, relacionada con presuntas irregularidades acaecidas en la Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA).

Se procedió a realizar el análisis al requerimiento citado, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, realizó el siguiente trámite:

### TRÁMITE PROCESAL

**Primero.** - El día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0018 de 2023.

**Segundo.** – El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) por medio del documento 2024-IE-00003221, se solicitó información a la Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA) que permita dar claridad sobre los hechos denunciados



**Tercero.** – A la fecha, quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Empresa Departamental para la Salud de Caldas (EDSA), envió respuesta al requerimiento citado en el numeral segundo del presente documento, sin embargo, la información es muy extensa y está en proceso de revisión. Por ende, se procede a informar que de conformidad con lo reglado en el párrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, daremos respuesta de fondo al requerimiento una vez analizada la totalidad de la información allegada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

*“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

**PARAGRAFO:** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Finalmente, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** realizado a la denuncia N° 337-2024 con radicado EI-00002202, recibida en el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, y se desfija el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en horario comprendido entre las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Atentamente,

Lizza María Ríos Arias  
Líder Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias.  
Contraloría General de Caldas.

Proyecto: José Bernardo Giraldo C  
Revisó: LMRA